



ACUERDO CG126/2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BACANORA, BACERAC, BENJAMÍN HILL, HERMOSILLO, LA COLORADA, NOGALES, SANTA ANA Y SANTA CRUZ, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS 02, 08, 16 Y 19 CON CABECERA EN PUERTO PEÑASCO, HERMOSILLO, CAJEME Y NAVOJOA, SONORA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernatura, Diputaciones, así como de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- II. En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió

el Acuerdo CG38/2020 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de gobernadora o gobernador, Diputadas y Diputados, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, en cumplimiento a la resolución INE/CG289/2020 de fecha once de septiembre de dos mil veinte”*.

- III. En fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG43/2020 por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, así como la creación e integración de las comisiones temporales de candidaturas independientes, de debates y dictaminadora.
- IV. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los Consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.
- V. En fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2021 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral sobre la modificación del Acuerdo CG72/2020 por el cual se aprobó la propuesta de dicha Comisión, relativa a la designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales y distritales que serán instalados para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a la resolución recaída bajo expediente RA-SP-32/2020 y acumulados”*.
- VI. El ocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Diego Espinoza Osuna al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- VII. Con fecha diez de enero de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión de instalación y toma de protesta de las y los integrantes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
- VIII. En fecha diez de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Francisco Mendoza Duarte, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Distrital de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- IX. El diez de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal

Electoral la renuncia de la C. Alma Guadalupe Téllez Salomón, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta de la Consejera Propietaria en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.

- X.** Con fecha diez de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, para la cual las Consejeras Ana Dolores Encinas Espinoza en su calidad de Consejera Presidenta y la C. Delia Concepción Sáenz Gocobachi en su calidad de Consejera Propietaria, no se presentaron a la toma de protesta de Ley correspondiente.
- XI.** Con fecha doce de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Emilia Ezrre Becerra, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha once de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta de la Consejera Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XII.** En fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Humberto Gómez Rascón, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XIII.** Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. José Alonso Revueltas Villalobos, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Propietario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XIV.** El uno de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Daniel Guadalupe Cebreros Félix, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Distrital de fecha siete de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XV.** En fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. David Escobosa Serrano, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Distrital de fecha once de febrero del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Propietario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.

- XVI.** El ocho de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Candelario Noriega Salazar, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha tres de marzo del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Presidente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XVII.** En fecha nueve de febrero del año en curso, el Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, fue informado del fallecimiento del C. José Luis Castillo Luna, quien ocupaba el cargo de Consejero Propietario del referido Consejo, y mediante acuerdo de ese Consejo Distrital de fecha tres de marzo del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Propietario en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XVIII.** Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Fernando Arturo Buitimea Mercado, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, y mediante acuerdo de ese Consejo Municipal de fecha tres de marzo del presente año, se declaró la falta absoluta del Consejero Suplente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XIX.** En fecha once de febrero del año en curso, se llevó a cabo sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, misma a la que fueron convocadas las C.C. Ana Dolores Encinas Espinoza y Delia Concepción Sáenz Gocobachi, en su calidad de Consejeras Presidenta y Propietaria, respectivamente, faltando de forma injustificada las ciudadanas antes referidas, por lo que por segunda vez consecutiva no asistieron a la sesión de Consejo convocada.
- XX.** El día quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por la C. Martha Alicia Luna Beltrán, mediante el cual manifiesta que por cuestiones de salud, no puede continuar ostentando el cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, sin embargo, solicita sea tomada en cuenta para continuar como Consejera Propietaria de dicho Consejo, y mediante acuerdo de ese Consejo Distrital de fecha tres de marzo del presente año, se declaró la falta de la Consejera Presidenta en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 143 de la LIPEES.
- XXI.** Con fecha doce de marzo del presente año, la Comisión aprobó el Acuerdo COYLE004/2021 *“Por el que se propone al Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19 con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021”*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión, respecto de las consejeras y los consejeros electorales que habrán de suplir las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19, con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114, 121, fracciones IV y LXVI y 143, fracción II de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

Que el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
4. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis

Consejeros(as) Electorales.

5. Que en el Reglamento de Elecciones, en su Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, relativo a “Designación de Funcionarios(as) de los OPL”, específicamente en su Sección Segunda, se establecen las disposiciones correspondiente para el procedimiento de designación de consejeros(as) electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.
7. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral; y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. Que el artículo 121, fracciones IV y LXVI de la LIPEES, señala que dentro de las atribuciones del Consejo General, se encuentra la designar a las y los funcionarios(as) que durante los procesos electorales actuarán como presidentes(as) y consejeros(as) de los consejos distritales y municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que el artículo 134 de la LIPEES, establece que los Consejos Distritales y Municipales serán órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, funcionarán durante el proceso electoral ordinario y se integrarán por una o un consejero(a) presidente(a) y consejeros(as) electorales propietarios(as) con derecho a voz y voto y consejeros(as) suplentes; también forman parte del mismo, con derechos a voz, las y los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidatos(as) independientes, en su caso, y una o un secretario(a) técnico(a); que la o el consejero(a) presidente(as) y las y los consejeros(as) electorales serán designados(as) por el Consejo General; y que las y los consejeros(as) electorales suplentes suplirán las ausencias en los términos de la propia LIPEES y la normatividad aplicable, en el orden de prelación en que fueron designados(as).
10. Que el artículo 146 de la LIPEES, señala que las y los consejeros(as) de los consejos distritales y municipales electorales, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 100 de la LGIPE, con excepción de los relativos a los incisos c), d), f) y k). Por lo que refiere al requisito de edad será el de contar con 18 años cumplidos al día de la designación y el requisito de residencia deberá ser en el distrito o municipio respectivo.

11. En relación a lo anterior, se tiene que el artículo 100 de la LGIPE, en su numeral 2, señala los requisitos para ser consejero(a) electoral, respecto de los cuales, se encuentran como aplicables para los consejeros distritales y municipales, los siguientes:

“...

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- g) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

...”

12. Que el artículo 143 de la LIPEES, señala que en los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a 2 sesiones consecutivas de algún consejero(a) electoral que integran los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

- I.- El consejo distrital o municipal, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de un consejero electoral y, con ello llamar al consejero suplente común para tomarle protesta como propietario;
- II.- En caso de que el consejero ausente sea el presidente del consejo respectivo, el secretario técnico convocará a sesión extraordinaria para que los consejeros electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar al suplente común para tomarle protesta como consejero propietario. Una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas;
- III.- Si se presentara la situación de falta absoluta de la mayoría de los

consejeros, el secretario técnico dará aviso al Consejo General para que éste las declare legales, llame a los consejeros suplentes comunes para tomarles protesta como propietarios y designe, en su caso, quién ocupará la presidencia. De igual forma designarán a los nuevos consejeros suplentes comunes de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen;

IV.- En el caso de que existiera la falta absoluta de todos los integrantes de los consejos distritales o municipales, el secretario técnico dará aviso de inmediato al Consejo General para efecto de que realice, dentro de un plazo de 72 horas, la nueva integración de la lista de aspirantes inscritos en la convocatoria de origen;

V.- En caso de ausencia temporal del secretario técnico, a propuesta del consejero presidente, se elegirá de entre los consejeros suplentes para que funjan como secretario técnico exclusivamente para sesionar. En caso de falta absoluta, los consejeros darán aviso al Secretario Ejecutivo para que éste la declare legal, y designe a uno nuevo.”

- 13.** Que el artículo 148 de la LIPEES, señala que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de diputados(as) por el principio de mayoría relativa, dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo establecido por la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas; que se integrarán por un(a) consejero(a) presidente(a) y cuatro consejeros(as) electorales propietarios(as) y tres consejeros(as) suplentes, así como por un(a) secretario(a) técnico(a) y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales del estado, funcionará un consejo distrital con residencia en la cabecera distrital correspondiente.

- 14.** Que el artículo 152 de la LIPEES, señala que los consejos municipales son órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de ayuntamiento, dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo establecido en la propia LIPEES y las demás disposiciones relativas; y que se integrarán de la siguiente manera:

“I.- En los municipios cuya población sea mayor a cien mil habitantes, un consejero presidente, seis consejeros electorales propietarios y tres consejeros suplentes, así como por un secretario técnico y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

II.- En los municipios cuya población sea menor a cien mil habitantes pero mayor a treinta mil habitantes, un consejero presidente, cuatro consejeros electorales propietarios y tres consejeros suplentes, así como por un secretario técnico y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.

III.- En los municipios cuya población sea menor a treinta mil habitantes, un consejero presidente, dos consejeros electorales propietarios y dos consejeros suplentes, así como por un secretario técnico y representantes de los partidos políticos y, en su caso, de coaliciones.”

Asimismo, dicha disposición normativa establece que en cada uno de los municipios del estado funcionará un consejo municipal con residencia en la cabecera municipal.

15. Que el artículo 9 del Reglamento Interior, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana. Además de las atribuciones establecidas en la LIPEES y demás normatividad del Instituto; en la fracción IX del citado artículo, se establece que el Consejo tendrá, entre otras, la atribución de designar y remover a las y los consejeros(as) electorales, así como a las y los secretarios(as) técnicos(as) de los consejos distritales y municipales, en los términos establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.

Razones y motivos que justifican la determinación

16. Que derivado de diversas renunciaciones, así como un fallecimiento, de quienes fungían como Consejeros(as) Presidentes(as), Propietarios(as) y Suplentes, en los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19, con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente, la Comisión en fecha doce de marzo del presente año, aprobó el Acuerdo COYLE004/2021 por el que se propone a este Consejo General, las Consejeras y los Consejeros Electorales que suplirán las faltas absolutas en los Consejos referidos, conforme a lo siguiente:

“...19. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Alondra Teresita González Coronado</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Rey Bernardo Parra Arvayo</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Celena Guadalupe Lugo Córdova</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Mario Galindo Córdova</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Emilia Ezrre Becerra</i>

El doce de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Emilia Ezrre Becerra, al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, respecto del escrito presentado por la **C. Emilia Ezrre Becerra**, mediante el cual renuncia como consejera suplente del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y al orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir a la **C. Alondra Guadalupe Gómez Ochoa**, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Alondra Teresita González Coronado
Consejero Propietario	Rey Bernardo Parra Arvayo
Consejera Propietaria	Celena Guadalupe Lugo Córdova
Consejero Suplente	Mario Galindo Córdova
Consejera Suplente	Alondra Guadalupe Gómez Ochoa

20. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Oscar Valdez Loreto
Consejera Propietaria	Zitlalit Yazmín Méndez Flores
Consejera Propietaria	Lizde Evelin Silveira Mata
Consejero Suplente	Humberto Gómez Rascón
Consejera Suplente	Yesenia Barrios Pedregó

En fecha quince de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Humberto Gómez Rascón, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Humberto Gómez Rascón**, mediante el cual renuncia como consejero suplente del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir al **C. Jesús Guadalupe Samaniego Ramírez**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Bacerac, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Óscar Valdez Loreto
Consejera Propietaria	Zitlalit Yazmín Méndez Flores
Consejera Propietaria	Lizde Evelin Silveira Mata
Consejera Suplente	Yesenia Barrios Pedregó
Consejero Suplente	Jesús Guadalupe Samaniego Ramírez

21. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ileana Abigail Carranza Ahumada
Consejera Propietaria	Luz Aidé Quijada Soto
Consejera Propietaria	Carmen Miramontes López
Consejero Suplente	Diego Espinoza Osuna
Consejera Suplente	Alma Guadalupe Quijada Murillo

El ocho de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Diego Espinoza Osuna al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Diego Espinoza Osuna**, mediante el cual renuncia como consejero suplente del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir al **C. Francisco Lorenzo de la Cruz Encinas**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Benjamín Hill, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ileana Abigail Carranza Ahumada
Consejera Propietaria	Luz Aidé Quijada Soto
Consejera Propietaria	Carmen Miramontes López
Consejera Suplente	Alma Guadalupe Quijada Murillo
Consejero Suplente	Francisco Lorenzo de la Cruz Encinas

22. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Israel Márquez Bustamante
Consejera Propietaria	Martha Patricia López Osorio
Consejero Propietario	Ricardo Benjamín Heredia del Toro
Consejera Propietaria	María Guadalupe Borbón Rubio
Consejero Propietario	Ismael de Jesús Castro Oquitoa
Consejera Propietaria	Dora Elia López Aguirre
Consejero Propietario	Omar García Estrada
Consejera Suplente	Liliana Ramírez Rivera
Consejero Suplente	Fernando Arturo Buitimea Mercado
Consejera Suplente	Badgi Shain Zúñiga Martínez

Con fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Fernando Arturo Buitimea Mercado, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha doce de febrero del

presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Fernando Arturo Buitimea Mercado**, mediante el cual renuncia como consejero suplente del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha tres de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir al **C. Juan Fernando Córdova Othón**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Israel Márquez Bustamante
Consejera Propietaria	Martha Patricia López Osorio
Consejero Propietario	Ricardo Benjamín Heredia del Toro
Consejera Propietaria	María Guadalupe Borbón Rubio
Consejero Propietario	Ismael de Jesús Castro Oquitoa
Consejera Propietaria	Dora Elía López Aguirre
Consejero Propietario	Omar García Estrada
Consejera Suplente	Liliana Ramírez Rivera
Consejera Suplente	Badgi Shain Zúñiga Martínez
Consejero Suplente	Juan Fernando Córdova Othón

23. Respecto a la integración del Consejo Municipal de La Colorada, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ana Dolores Encinas Espinoza
Consejero Propietario	Alfonso Gil Madrid
Consejera Propietaria	Delia Concepción Sáenz Gocobachi
Consejera Suplente	Francisca Amparano Madrid
Consejero Suplente	Víctor Manuel Bracamonte González

Que derivado del conocimiento que tuvieron las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, referente a las faltas injustificadas de las **C.C. Ana Dolores Encinas Espinoza y Delia Concepción Sáenz Gocobachi**, en dos sesiones consecutivas a las cuales fueron convocadas y quienes fueron designadas como Consejeras Presidenta y Propietaria, respectivamente, del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha veinticinco de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declaran las faltas absolutas de las **C.C. Ana Dolores Encinas Espinoza y Delia Concepción Sáenz Gocobachi**, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quienes habrán de ocupar los cargos de consejeras(os) presidenta(o) y propietaria(o) de ese Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPE y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Municipal de La Colorada, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que el **C. Alfonso Gil Madrid**, quien estaba designado como Consejero Propietario pasará a ser Consejero Presidente; asimismo, la **C. Francisca Amparano Madrid y el C. Víctor Manuel Bracamonte González**, quienes estaban designada y designado como Consejera(o) Suplente, pasarán a ser Consejera y Consejero Propietario(a). De igual forma, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Municipal, esta Comisión considera pertinente elegir a las **C.C. Alison Yamilet Quintana Peraza y Silvana Amparano Velázquez**, para quedar designadas como Consejeras Suplentes del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de La Colorada, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Alfonso Gil Madrid
Consejera Propietaria	Francisca Amparano Madrid
Consejero Propietario	Víctor Manuel Bracamonte González
Consejera Suplente	Alison Yamilet Quintana Peraza
Consejera Suplente	Silvana Amparano Velázquez

24. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ana Alicia Vásquez Ochoa
Consejero Propietario	José Alonso Revueltas Villalobos
Consejera Propietaria	Mónica Siqueiros López
Consejero Propietario	Roberto Enrique Balcázar

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Propietaria	Valeria Romero Mireles
Consejero Propietario	José Alfredo Oregel Ramírez
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejero Suplente	Eduardo Bojórquez Beltrán
Consejera Suplente	Rosa Adilene Álvarez Noriega
Consejero Suplente	Renán René Peralta Jalavera

En fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. José Alonso Revueltas Villalobos, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. José Alonso Revueltas Villalobos**, mediante el cual renuncia como consejero propietario del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) propietario(a) de ese Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de la citada renuncia, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que el **C. Eduardo Bojórquez Beltrán**, quien estaba designado como Consejero Suplente pasará a ser Consejero Propietario; asimismo, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, se elige al **C. Jesús Antonio Villa Campista**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Ana Alicia Vásquez Ochoa
Consejero Propietario	Eduardo Bojórquez Beltrán
Consejera Propietaria	Mónica Siqueiros López
Consejero Propietario	Roberto Enrique Balcázar
Consejera Propietaria	Valeria Romero Mireles
Consejero Propietario	José Alfredo Oregel Ramírez
Consejera Propietaria	Claudia Elena Torres Guevara
Consejera Suplente	Rosa Adilene Álvarez Noriega

Consejo Municipal Electoral de Nogales, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Suplente	Renán René Peralta Jalavera
Consejero Suplente	Jesús Antonio Villa Campista

25. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Candelario Noriega Salazar
Consejera Propietaria	Martha Patricia Redondo Arvizu
Consejero Propietario	Jesús Sergio Pompa Redondo
Consejera Suplente	María del Carmen Bernal Romero
Consejero Suplente	Luis Abraham Torres González

El ocho de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Candelario Noriega Salazar, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción II de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Candelario Noriega Salazar**, mediante el cual renuncia como consejero presidente del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha tres de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) presidente(a) de ese Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de la citada renuncia, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que la **C. Martha Patricia Redondo Arvizu**, quien estaba designada como Consejera Propietaria pasará a ser Consejera Presidenta; asimismo, la **C. María del Carmen Bernal Romero**, quien estaba designada como Consejera Suplente, pasará a ser Consejera Propietaria.

De igual forma, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y, se elige a la **C. Raquel Eugenia Ruíz Parra**, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora,

quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Martha Patricia Redondo Arvizu
Consejera Propietaria	María del Carmen Bernal Romero
Consejero Propietario	Jesús Sergio Pompa Redondo
Consejera Suplente	Raquel Eugenia Ruíz Parra
Consejero Suplente	Luis Abraham Torres González

26. Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Gustavo Ariel Bueras Montiel
Consejera Propietaria	Alma Guadalupe Téllez Salomón
Consejero Propietario	Jesús Arturo Sierras López
Consejera Suplente	Brianda Zuleima X Kosterlzky
Consejera Suplente	Marleen Lizeth Rosas Salomón

El diez de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia de la C. Alma Guadalupe Téllez Salomón, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, respecto del escrito presentado por la **C. Alma Guadalupe Téllez Salomón**, mediante el cual renuncia como consejera propietaria del referido Consejo Municipal Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) propietario(a) de ese Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de la citada renuncia, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que la **C. Brianda Zuleima X Kosterlzky**, quien estaba designada como Consejera Suplente pasará a ser Consejera Propietaria; asimismo, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, se elige a la **C. Alma Guadalupe García Armenta**, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Gustavo Ariel Bueras Montiel
Consejera Propietaria	Brianda Zuleima X Kosterlzkzy
Consejero Propietario	Jesús Arturo Sierras López
Consejera Suplente	Marleen Lizeth Rosas Salomón
Consejera Suplente	Alma Guadalupe García Armenta

27. Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral de 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Miranda Aguayo
Consejero Propietario	David Escobosa Serrano
Consejera Propietaria	Mónica Rocío Bueno Acedo
Consejera Propietaria	María de los Angeles González Cruz
Consejera Propietaria	Rosario Adriana Castellanos Sandoval
Consejera Suplente	Irene Guadalupe Portillo Loaiza
Consejera Suplente	Alejandrina González Leyva
Consejero Suplente	Alberto Machado Galindo

En fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. David Escobosa Serrano, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cinco de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y se acordó informar al Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. David Escobosa Serrano**, mediante el cual renuncia como consejero propietario del referido Consejo Distrital Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) propietario(a) de ese Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de la citada renuncia, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera

en Puerto Peñasco, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que el **C. Alberto Machado Galindo**, quien estaba designado como Consejero Suplente pasará a ser Consejero Propietario; asimismo, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, se elige al **C. Roberto Alejandro Castillo Dueñas**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral de 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Mónica Rocío Bueno Acedo
Consejero Propietario	Francisco Javier Miranda Aguayo
Consejero Propietario	Alberto Machado Galindo
Consejera Propietaria	María de los Angeles González Cruz
Consejera Propietaria	Rosario Adriana Castellanos Sandoval
Consejera Suplente	Irene Guadalupe Portillo Loaiza
Consejera Suplente	Alejandrina González Leyva
Consejero Suplente	Roberto Alejandro Castillo Dueñas

28. Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral de 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Martha Alicia Luna Beltrán
Consejero Propietario	José Luis Castillo Luna
Consejera Propietaria	Zoraida Martínez Martínez
Consejero Propietario	Rigoberto Gaxiola León
Consejera Propietaria	Elisa Daniela Borbón Murrieta
Consejero Suplente	Francisco Othón Navarro
Consejera Suplente	Sofía Alejandra Parra Martínez
Consejero Suplente	Carlos Ernesto Bracamonte Tánori

Con fecha nueve de febrero del año en curso, el Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, fue informado del fallecimiento del C. José Luis Castillo Luna, quien ocupaba el cargo de Consejero Propietario del referido Consejo.

El día quince de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral escrito suscrito por la C. Martha Alicia Luna Beltrán, mediante el cual manifiesta que por cuestiones de salud, no puede continuar ostentando el cargo de Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, sin embargo, solicita sea tomada en cuenta para continuar como Consejera Propietaria de dicho Consejo; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se tiene

por presentado dicho escrito en sus términos, y se acordó informar al Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, celebró sesión en fecha tres de marzo del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del C. José Luis Castillo Luna por fallecimiento, así como la falta absoluta de la referida consejera, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejeros(as) presidente(a) y propietario(a) de ese Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera procedente reestructurar la conformación del Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, respetando la paridad de género, estableciendo que la **C. Zoraida Martínez Martínez**, quien estaba designada como Consejera Propietaria pasará a ser Consejera Presidenta; de igual manera, y atendiendo a la solicitud que realizó la **C. Martha Alicia Luna Beltrán** quien estaba designada como Consejera Presidenta, pasará a ser Consejera Propietaria.

Asimismo, y derivado del fallecimiento del Consejero Propietario referido, esta Comisión estima pertinente que el **C. Francisco Othón Navarro**, quien estaba designado como Consejero Suplente pasará a ser Consejero Propietario; asimismo, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021 y el orden de prelación de dicha lista, se elige al **C. Silvio Lucano Coronado Trenti**, para quedar designado como Consejero Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral de 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Zoraida Martínez Martínez
Consejero Propietario	Francisco Othón Navarro
Consejera Propietaria	Martha Alicia Luna Beltrán
Consejero Propietario	Rigoberto Gaxiola León
Consejera Propietaria	Elisa Daniela Borbón Murrieta
Consejero Suplente	Silvio Lucano Coronado Trent
Consejera Suplente	Sofía Alejandra Parra Martínez
Consejero Suplente	Carlos Ernesto Bracamonte Tánori

29. Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral de 16 con cabecera en Cajeme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Vinicio Guerrero Avendaño
Consejero Propietario	Roberto Xabier Herrera Avilés
Consejero Propietario	Jorge Alberto García Rábago
Consejera Propietaria	Alma Rosa Morales Samayoa
Consejero Propietario	Anselmo Pilar Berrelleza López
Consejero Suplente	Francisco Mendoza Duarte
Consejera Suplente	Maritza Álvarez Valenzuela
Consejera Suplente	Priscila Zatarain Armenta

El diez de enero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Francisco Mendoza Duarte, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Francisco Mendoza Duarte**, mediante el cual renuncia como consejero suplente del referido Consejo Distrital Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPEES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir a la **C. Brisseida Esthela Vázquez Robles**, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Cajeme, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral de 16 con cabecera en Cajeme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Vinicio Guerrero Avendaño
Consejero Propietario	Roberto Xabier Herrera Avilés
Consejero Propietario	Jorge Alberto García Rábago
Consejera Propietaria	Alma Rosa Morales Samayoa
Consejero Propietario	Anselmo Pilar Berrelleza López
Consejera Suplente	Maritza Álvarez Valenzuela

Consejo Distrital Electoral de 16 con cabecera en Cajeme, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Suplente	Priscila Zatarain Armenta
Consejera Suplente	Brisseida Esthela Vázquez Robles

30. Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, se advierte que mediante el referido Acuerdo CG72/2020, dicho Consejo quedó debidamente integrado por las y los ciudadanos(as) que a continuación se indican:

Consejo Distrital Electoral de 19 con cabecera en Navojoa, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Floricele Borbón Félix
Consejera Propietaria	Georgina Tejeda Leal
Consejero Propietario	Albin Manuel Félix Hernández
Consejero Propietario	Jorge Omar Valenzuela Echeverría
Consejero Propietario	Ignacio Germán Rodeles Lara
Consejero Suplente	Jesús Paul Barroso Lugo
Consejera Suplente	Yesenia Gaxiola Pérez
Consejero Suplente	Daniel Guadalupe Cebreros Félix

El uno de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Estatal Electoral la renuncia del C. Daniel Guadalupe Cebreros Félix, al cargo de Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha cuatro de febrero del presente año, en el cual se tiene por presentado dicho escrito y se acordó informar al Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143, fracción I de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, respecto del escrito presentado por el **C. Daniel Guadalupe Cebreros Félix**, mediante el cual renuncia como consejero suplente del referido Consejo Distrital Electoral, por lo que dicho Consejo celebró sesión en fecha once de febrero del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del referido consejero, lo cual fue informado a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que esta Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero(a) suplente de ese Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 de la LIPPES y 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En ese sentido, y con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021, así como en cumplimiento al principio de paridad de género en la integración de dicho Consejo Distrital, esta Comisión considera pertinente elegir a la **C. Rosalía González Lara**, para quedar designada como Consejera Suplente del referido Consejo.

Conforme lo anterior, el Consejo Distrital Electoral 19 con cabecera en Navojoa, Sonora, quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral de 19 con cabecera en Navojoa, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Floricela Borbón Félix</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Georgina Tejeda Leal</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Albin Manuel Félix Hernández</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Jorge Omar Valenzuela Echeverría</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Ignacio Germán Rodeles Lara</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Jesús Paul Barroso Lugo</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Yesenia Gaxiola Pérez</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Rosalía González Lara</i>

- ...
17. Que durante el desarrollo de la presente sesión de Consejo General, el Presidente de la Comisión expresó la necesidad de realizar ajustes a la propuesta referida, con base en el criterio de la disposición de la lista con el acomodamiento conforme al resultado de la valoración de historia profesional y laboral, apego a principios rectores de la función electoral, aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, que en su oportunidad llevó a cabo cada equipo de Consejeras y Consejeros del Consejo General.

A partir de lo anterior, previa revisión de todas las sustituciones del presente acuerdo, propuso a las y los integrantes del Consejo General la modificación a los Consejos Municipales de Bacanora, Hermosillo, Santa Ana y Santa Cruz. Asimismo, propuso la modificación de los Consejos Distritales Electorales 02 de Puerto Peñasco, 08 de Hermosillo, 16 de Cajeme y 19 de Navojoa.

En ese sentido, consideró pertinente proponer las siguientes sustituciones, quedando intocadas las demás que son materia del presente acuerdo:

Consejo Municipal	Propuesta de sustitución	Cargo
<i>Bacanora</i>	<i>Se sustituye a la C. Alondra Guadalupe Gómez Ochoa, por la C. Lilia Ramona Lugo Coronado</i>	<i>Consejera Suplente</i>
<i>Hermosillo</i>	<i>Se sustituye a C. Juan Fernando Córdova Othón por el C. Christian René Valenzuela Huitron</i>	<i>Consejero Suplente</i>
<i>Santa Ana</i>	<i>Se sustituye a la C. Raquel Eugenia Ruiz Parra, por la C. Brenda Esthela Padilla Cubillas</i>	<i>Consejera Suplente</i>
<i>Santa Cruz</i>	<i>Se sustituye a la C. Alma Guadalupe García Armenta, por la C. Kenda Eunice Ornelas Kosterlitzky</i>	<i>Consejera Suplente</i>

Consejo Distrital	Propuesta de sustitución	Cargo
<i>02 Puerto Peñasco</i>	<i>Se sustituye al C. Roberto Alejandro Castillo Dueñas, por el C. Jorge Ortega Montes</i>	<i>Consejero Suplente</i>
<i>08 Hermosillo</i>	<i>Se sustituye a C. Silvio Lukano Coronado Trenti por el C. Francisco Eleazar Enríquez Santeliz</i>	<i>Consejero Suplente</i>
<i>16 Cajeme</i>	<i>Se sustituye a la C. Brissida Esthela Vázquez Robles, por la C. Thanya Nallely Salomón Rubio</i>	<i>Consejera Suplente</i>
<i>19 Navojoa</i>	<i>Se sustituye a la C. Rosalía González Lara, por la C. Ana Karen Álvarez Cota</i>	<i>Consejera Suplente</i>

Conforme a lo anterior, los referidos Consejos Municipales Electorales quedaron integrados de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral de Bacanora, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Alondra Teresita González Coronado
Consejero Propietario	Rey Bernardo Parra Arvayo
Consejera Propietaria	Celena Guadalupe Lugo Córdova
Consejero Suplente	Mario Galindo Córdova
Consejera Suplente	Lilia Ramona Lugo Coronado

Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Israel Márquez Bustamante
Consejera Propietaria	Martha Patricia López Osorio
Consejero Propietario	Ricardo Benjamín Heredia del Toro
Consejera Propietaria	María Guadalupe Borbón Rubio
Consejero Propietario	Ismael de Jesús Castro Oquitoa
Consejera Propietaria	Dora Elía López Aguirre
Consejero Propietario	Omar García Estrada
Consejera Suplente	Liliana Ramírez Rivera
Consejera Suplente	Badgi Shain Zúñiga Martínez
Consejero Suplente	Christian René Valenzuela Huitron

Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora	
Designación	Nombre
Consejera Presidenta	Martha Patricia Redondo Arvizu
Consejera Propietaria	María del Carmen Bernal Romero
Consejero Propietario	Jesús Sergio Pompa Redondo
Consejera Suplente	Brenda Esthela Padilla Cubillas
Consejero Suplente	Luis Abraham Torres González

Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Gustavo Ariel Bueras Montiel
Consejera Propietaria	Brianda Zuleima X Kosterlitzky
Consejero Propietario	Jesús Arturo Sierras López
Consejera Suplente	Marleen Lizeth Rosas Salomón
Consejera Suplente	Kenda Eunice Ornelas Kosterlitzky

Por su parte, los referidos Consejos Distritales Electorales quedarán debidamente integrados de la siguiente manera:

Consejo Distrital Electoral de 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora	
Designación	Nombre
Consejero Presidente	Francisco Javier Miranda Aguayo
Consejero Propietario	Alberto Machado Galindo
Consejera Propietaria	Mónica Rocío Bueno Acedo

Consejo Distrital Electoral de 02 con cabecera en Puerto Peñasco, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>María de los Angeles González Cruz</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Rosario Adriana Castellanos Sandoval</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Irene Guadalupe Portillo Loaiza</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Alejandrina González Leyva</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>C. Jorge Ortega Montes</i>

Consejo Distrital Electoral de 08 con cabecera en Hermosillo, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Zoraida Martínez Martínez</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Francisco Othón Navarro</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Martha Alicia Luna Beltrán</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Rigoberto Gaxiola León</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Elisa Daniela Borbón Murrieta</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Francisco Eleazar Enríquez Santeliz</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Sofía Alejandra Parra Martínez</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Carlos Ernesto Bracamonte Tánori</i>

Consejo Distrital Electoral de 16 con cabecera en Cajeme, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejero Presidente</i>	<i>Vinicio Guerrero Avendaño</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Roberto Xabier Herrera Avilés</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Jorge Alberto García Rábago</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Alma Rosa Morales Samayoa</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Anselmo Pilar Berrelleza López</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Maritza Álvarez Valenzuela</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Priscila Zatarain Armenta</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Thanya Nallely Salomón Rubio</i>

Consejo Distrital Electoral de 19 con cabecera en Navojoa, Sonora	
Designación	Nombre
<i>Consejera Presidenta</i>	<i>Floricela Borbón Félix</i>
<i>Consejera Propietaria</i>	<i>Georgina Tejeda Leal</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Albin Manuel Félix Hernández</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Jorge Omar Valenzuela Echeverría</i>
<i>Consejero Propietario</i>	<i>Ignacio Germán Rodeles Lara</i>
<i>Consejero Suplente</i>	<i>Jesús Paul Barroso Lugo</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Yesenia Gaxiola Pérez</i>
<i>Consejera Suplente</i>	<i>Ana Karen Álvarez Cota</i>

18. Que de la propuesta que presenta la Comisión, se advierte que cumple con el principio de paridad de género en la integración de los referidos Consejos; asimismo, dicha propuesta se apega al procedimiento establecido en el artículo 143 de la LIPEES, para la sustitución de consejeros(as) en casos de falta absoluta, renuncia, o falta injustificada a 2 sesiones consecutivas, en los

consejos municipales y distritales electorales.

De igual manera, se advierte que en los casos aplicables, las propuestas de designación provienen de la Lista de reserva aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo CG18/2021, con base en el criterio de la disposición de la lista con el acomodamiento conforme al resultado de la valoración de historia profesional y laboral, apego a principios rectores de la función electoral, aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, que llevó a cabo cada equipo de Consejeras y Consejeros del Consejo General.

19. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión, respecto de las consejeras y los consejeros electorales que habrán de suplir las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19, con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con lo expuesto en el considerando 16 del presente Acuerdo.
20. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 11, 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 103, 114, 121, fracciones IV y LXVI y 143, fracción II de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Comisión respecto de las consejeras y los consejeros electorales que habrán de suplir las faltas absolutas de los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19, con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe de la aprobación del presente Acuerdo, a los Consejos Municipales Electorales de Bacanora, Bacerac, Benjamín Hill, Hermosillo, La Colorada, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz, Sonora, así como a los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 02, 08, 16 y 19, con cabecera en Puerto Peñasco, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, Sonora, respectivamente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico informe a las Direcciones

Ejecutivas de Administración y de Organización y Logística Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Se aprueba por **mayoría** de cinco votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña, Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno y Mtro. Benjamín Hernández Avalos, con las modificaciones propuestas por éste último en relación a las sustituciones de los Consejos Municipales de Bacanora, Hermosillo, Santa Ana, Santa Cruz, y de los Consejos Distritales 02 con cabecera en Puerto Peñasco, 08 con cabecera en Hermosillo, 16 con cabecera en Cajeme y 19 con cabecera en Navojoa; con dos votos en contra, por parte de los Consejeros Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Mtro. Daniel Rodarte Ramírez, quien anuncia un voto particular. Así lo resolvió el Consejo General en sesión virtual ordinaria celebrada el día quince de marzo del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG126/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RESPECTO DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE BACANORA, BACERAC, BENJAMÍN HILL, HERMOSILLO, LA COLORADA, NOGALES, SANTA ANA Y SANTA CRUZ, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS 02, 08, 16 Y 19 CON CABECERA EN PUERTO PEÑASCO, HERMOSILLO, CAJEME Y NAVOJOA, SONORA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"; aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de marzo de dos mil veintiuno.